

Minutario: CI-IPN-15/260

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE SE EMITE LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100034315.

RESULTANDO

PRIMERO.- El seis de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100034315**, consistente en:

"En alcance a mi solicitud 1117100024315, a la que se dio respuesta mediante oficio No. DDFD/570/2015 de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, requiero conocer lo siguiente de la Asociación de Boliche del Instituto Politécnico Nacional: 1.- Quiénes (nombre y cargo) son las Autoridades del deporte del IPN que pueden determinar si el evento en el que participará la Asociación de boliche, es trascendente o no? 2.- Cuáles son los Criterios de dichas autoridades para la determinación de trascendencia de algún evento? 3.- De 2008 a la fecha, en que eventos el IPN ha brindado algún apoyo a jugadores de la Asociación de Boliche del IPN? 4.- En que han consistido esos apoyos, que monto fue destinado para ello y a quien o a quienes fueron entregados para su manejo? 5.- Requiero conocer del año 2008 a la fecha, de forma detallada y desglosada por años, los eventos a los cuales el IPN entrego por cualquier concepto, algún apoyo para la Asociación de Boliche del IPN, el monto destinado a cada evento, la forma de apoyo que se brindó (hospedaje, transportación, inscripción, etc.), cuantos y quienes fueron los jugadores beneficiados? (art 12 de la LFTAIPG) 6.- El "Campeonato Nacional de Boliche de 1era fuerza" es el evento de boliche de más alto nivel en México, debe, es o ha sido considerado como trascendente?"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/0773.

TERCERO.- Mediante oficio número DDFD/833/2015, recibido el veintisiete de abril de dos mil quince, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo de esta casa de



estudios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular le informo lo siguiente:

1. *Quienes pueden determinar la trascendencia del evento en el que participará la Asociación de Boliche es el Director en turno (Lic Roberto Carlos Aceves Villagrán, Ing. Apolinar Francisco Cruz Lázaro y M. en C. José Cartas Orozco), el jefe de la División de Desarrollo Deportivo que le toque (Prof. Rodolfo Hernández Vázquez, -en funciones- y Lic. Karina Morales Ávila) y el jefe del Departamento de Formación Deportiva que corresponda (Ing. Juan Luis García Tejeda -en funciones- y Prof. Rodolfo Hernández Vázquez).*

2. *Los criterios que toma en cuenta la autoridad para determinar la trascendencia de algún evento son:*

- a. *Que sea nacional*
- b. *Que los integrantes se hayan ganado el derecho de participar en eventos de mayor jerarquía, obteniendo los primeros lugares en los eventos de fases previas.*
- c. *Que los eventos sean clasificatorios únicos a eventos nacionales en los que está de por medio la imagen institucional*

3. *Del año 2008 al 2012 no se cuenta con información donde conste que el IPN haya brindado apoyo a jugadores de la Asociación de Boliche, tanto en archivos físicos como electrónicos. Pero de 2013 al año en curso se ha apoyado a la Asociación como se puede ver en la respuesta que se da más adelante.*

4. *Los apoyos otorgados han consistido en pago de transporte, hospedaje, alimentación, jueceo, inscripción de equipo y lineaje. El monto total para apoyos ascendió a la cantidad de \$316,736.80 (trescientos dieciséis mil, setecientos treinta y seis pesos 80/100), los cuales fueron transferidos electrónicamente a las empresas encargadas de brindar dichos servicios, por lo que no fueron entregados a ninguna persona en particular para su manejo.*

5. *Apoyos otorgados de 2008 a la fecha:*

Año	Evento	Monto	Destino	Beneficiario (s)
2008	No existe información en los archivos físicos y electrónicos de la DDyFD			
2009	No existe información en los archivos físicos y electrónicos de la DDyFD			
2010	No existe información en los archivos físicos y electrónicos de la DDyFD			
2011	No existe información en los archivos físicos y electrónicos de la DDyFD			
2012	No existe información en los archivos físicos y electrónicos de la DDyFD			
2013	Olimpiada Nacional	\$141,350.00	Tijuana,	21 participantes:





	2013		B.C.	Arevila Armenta José Rodolfo, Barroso González Rubby, Basurto Medrano Ángel Efraín, Cervantes Cruz Carlos Daniel, Covarrubias Hernández Evelyn Arantxa, García Salgado Jorge, Loredó Durán Jorge, Lugo Carletti Emanuel Anuar, Ramos Ibarra Lorena, Ramos Sánchez Alinka, Ríos de la Garza Armando, Ríos de la Garza Raúl, Salazar Figueroa Haziby Daniela, De la Torre Arguello Isa Kelia, Villana Benavides Valeria, Zamorano Chávez Carolina, García Rojas Mildred Karina, Álvarez Osuna José Enrique, Díaz de León Linares Marco Antonio, Guzmán Melgoza Héctor y Suárez Kamffer José Salvador.
	Inscripción de equipo de 1ª fza.	\$20,000.00	México, D.F.	
	Pago de lineaje y jueceo de Regional de Olimpiada Nacional 2013.	\$5,220.00	México, D.F.	
	Suma	\$166,570.00		
2014	Olimpiada Nacional 2014	\$20,150.00	Puebla, Pue	21 participantes: Díaz de León Linares Marco Antonio, Álvarez Osuna José Enrique, Gumán Melgoza Héctor, Paniagua Gandy Eduardo Rafael, Suárez Kamffer Salvador José, Ramos Sánchez Alinka, Rosenzweig Misrahi Esther, Salazar Figueroa Haziby Daniela, Villana Benavides Valeria, Arevila Armenta José Rodolfo, García Salgado Jorge, Loredó Durán Jorge, Lugo Carletti Emanuel Anuar, Figueroa Valdez Vanessa, Ruvlacaba Ochoa

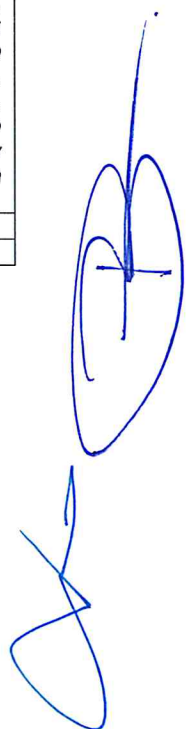
				Pamela, De la Torre Arguello Isa Keila, Zamorano Chávez Carolina, Basurto Medrano Ángel Efraín, Cervantes Cruz Carlos Daniel, Laszlo Díaz Andrés y Leal Fernández Maximiliano Antonio.
	Pago de inscripción de equipo de 1ª fza.	\$21,400.00	México, D.F.	
	Pago de lineaje y jueceo de Regional de Olimpiada Nacional 2014	\$48,986.80	Sede IPN México, D.F.	
	Suma	\$90,536.80		
2015	Regional de Olimpiada Nacional 2014	\$59,630.00	Mérida, Yuc.	10 participantes: Díaz de León Linares Marco Antonio, Guzmán Melgoza Héctor Arturo, Martínez Olvera Alejandra, Viramontes Millán Montse Alessandra, Viramontes Millán Valeria Lizbeth, Zamorano Chávez Andrea, Basurto Medrano Ángel Efraín, Laszlo Díaz Andrés, González Basurto Víctor Manuel y Paniagua Broca Eduardo Miguel.
	Suma	\$59,630.00		
	Total	\$316,736.80		

6. El "Campeonato Nacional de Boliche de 1ª fuerza" es considerado un evento trascendente porque es el que permite con mayor claridad observar el nivel que tiene nuestro equipo representativo de la disciplina. Además, es clasificatorio para que se participe en eventos internacionales como el Campeonato Panamericano de Boliche, que se llevó a cabo el año pasado en Bogotá, Colombia o el Campeonato Mundial, celebrado en Abu Dabi, capital del emirato árabe del mismo nombre, en agosto del año pasado.

...

CUARTO.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil quince, la Unidad de Enlace procedió a dar respuesta a la solicitud 1117100034315, a través del sistema INFOMEX.

QUINTO.- Con fecha treinta de abril de dos mil quince, inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión, al cual se le asignó el número RDA 2074/15, mismo que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a



la Información y Protección de Datos Personales, acordó admitir a trámite el seis de mayo de dos mil quince mediante el cual la recurrente manifestó como Acto que se Recurre y Puntos Petitorios lo siguiente:

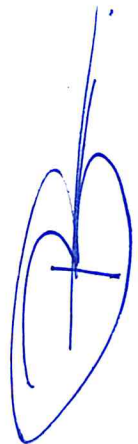
“Para las preguntas 3, 4 y 5 se requiere conocer información del año 2008 a la fecha, sin embargo responden que no se cuenta con información del 2008 al 2012, en donde conste que el IPN haya brindado apoyos a jugadores de boliche. Así mismo no informan el nombre de las empresas que prestaron los diferentes servicios que señalan, a las cuales les fueron depositados los recursos informados. De igual forma no aclaran el por qué NO se cuenta con esa documentación, ya que los torneos a los que hacen referencia en los años siguientes, son celebrados todos los años y el IPN siempre ha tenido representación en ellos. Por lo que debe de existir algún registro de participación, así como de apoyos a los jugadores de la asociación para los torneos de las fechas señaladas. Ahora bien la LFTAIPG en su artículo 46 señala que cuando los documentos no se encuentren o bien no se tengan registros de la información, se deberá de remitir al comité de la dependencia, para que este a su vez lo analice y tome las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados, así mismo el art 70 fracc V del reglamento de la ley prevé que después de que el comité haya recibido el informe correspondiente, se deberá de emitir una resolución, la cual tampoco fue emitida para el presente asunto, de lo anterior se observa que hubo un incumplimiento claro por parte de la Unidad Administrativa y que el procedimiento fue omitido por completo. Así mismo el IFAI tiene publicado el criterio 15/09 el cual a la letra dice: “La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.” Por lo todo lo anterior requiero que me sea informado lo referente a los años 2008 a 2012 con los detalles planteados en la solicitud, sin omitir que si bien los recursos no fueron entregados a una persona en específico, si fueron depositados a las empresas encargadas de brindar los servicios.”

SSEXTO.- Derivado del Recurso de Revisión la Unidad de Enlace remitió oficio a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DDFD/959/2015 recibido el trece de mayo de dos mil quince, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo manifestó lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular le informo lo siguiente:



1. Para responder las preguntas 3, 4 y 5 de la solicitud de información número 1117100034315 de fecha 6 de abril del año en curso, y que recurre el solicitante porque la información que se le proporcionó al Abogado General y Titular de la Unidad de Enlace el 27 de abril del año en curso no satisfizo sus necesidades, se hizo una nueva revisión a los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Unidad Administrativa, encontrándose únicamente información de los años 2011 y 2012 como sigue:

2011

El 3 de abril se expidió cheque a nombre de Enrique Álvarez Osuna por concepto de inscripción de 6 competidores al Campeonato Nacional de Boliche efectuado en Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

2012

Tres órdenes de pago por un monto total de \$39,300.00 (Treinta y nueve mil, trescientos pesos 00/100 M.N.), a nombre de las siguientes razones sociales:

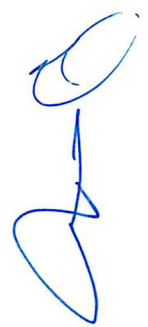
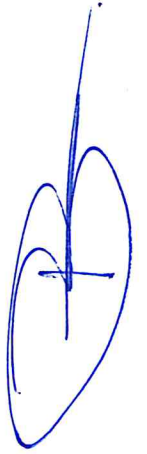
a. Federación Mexicana de Boliche, A.C., por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de inscripción de 10 jugadores representantes del IPN al Nacional de Boliche de 1ª Fuerza 2012 que se realizó en Monterrey, N.L., cuyos nombres son: Ernesto Franco, Mario Quintero, Roberto Silva, Ricardo Lecuona, Rodrigo Martín del Campo, Enrique Calvo, Fernando Trujillo, Salvador Suárez, Sergio Ávila y Manuel Blandez.

b. Bolerama Coyoacán, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de lineaje para participar en el Regional de Olimpiada Nacional 2012.

c. Restaurante Bolerama, S.A., por la cantidad de \$4,700.00 (Cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de alimentación para los participantes en la etapa Regional de la Olimpiada Nacional 2012.

2. Nombres de las empresa de las que se informa en la respuesta que se dio anteriormente:

2013



a. *Bolerama Coyoacán, S.A. de C.V., por la cantidad de \$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de lineaje y jueceo para participar en el Regional de Olimpiada Nacional 2013.*

b. *Mayoristas en Hotelería y Campamentos, S.A. de C.V., por la cantidad de \$141,350.64 (Ciento cuarenta y un mil, trescientos cincuenta pesos 64/100 M.N.), por concepto de pago de boletos aéreos en la ruta México-Tijuana-México para 23 personas.*

c. *Federación Mexicana de Boliche, A.C., por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de inscripción del equipo de 1ª Fuerza. Se aclara que por error en la anterior respuesta, se anotó la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en lugar de la que ahora se informa.*

2014

a. *Mayoristas en Hotelería y Campamentos, S.A. de C.V., por la cantidad de \$20,150.00 (Veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de transporte terrestre Zactenco-Puebla-Zacatenco, del 29 de mayo al 2 de junio, para 21 personas.*

b. *Federación Mexicana de Boliche, A.C., por la cantidad de \$21,400.00 (Veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de inscripción de 8 participantes en el Nacional de Boliche de 1ª Fuerza 2014.*

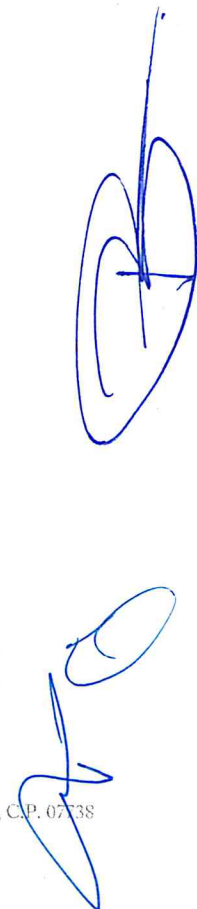
c. *Manuel Blandez Delgadillo, por la cantidad de \$48,986.80 (Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.), por concepto de lineaje y jueceo de la etapa Regional de Olimpiada Nacional 2014.*

2015

a. *Administración de Intercambios S.A. de C.V., por la cantidad de \$59,630.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de boletos aéreos en la ruta México-Mérida-México para 10 participantes en el Regional de Olimpiada Nacional.*

..."

OCTAVO.- A través de la Herramienta de Comunicación el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos en fecha nueve de julio de dos mil quince, se notifico a esta Casa de Estudios la Resolución al Recurso de Revisión RDA 2074/15 en el siguiente tenor:



“... ”

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto, se **modifica** la respuesta emitida por el Instituto Politécnico Nacional.
“... ”

CONSIDERANDO

“... ”

CUARTO.

“... ”

En mérito de lo expuesto y en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **MODIFICA** la respuesta del Instituto Politécnico Nacional, a efecto de que:

- El Comité de Información emita una nueva acta declarando la inexistencia de la información para el periodo 2008-2010 debidamente fundada y motivada, así como firmada por sus miembros.
- Proporcione del año 2011, en relación con el Campeonato Nacional de Boliche, **a quién se entregó el monto por concepto de inscripción de jugadores, así como los nombres de los jugadores que fueron beneficiados.**
- Proporcione del año 2012, respecto del evento denominado Regional de Olimpiada Nacional 2012, el **número de jugadores que fueron beneficiados así como sus nombres.**
“... ”

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, así como en cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/01839.

DÉCIMO.- Por oficio número DDFD/1300/2015 recibido el diecisiete de julio de dos mil quince, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo cumplimentó el requerimiento y manifestó lo siguiente:

- a. Después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, esta Unidad Administrativa a mi cargo no encontró información de los años 2008-2010 relacionada con lo que solicita el interesado. Cabe señalar que esta Administración desconoce los motivos por los cuales no se cuenta con la información, es decir, se desconoce si se generó o bien si la misma nunca se generó, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- b. *Para el año 2011 y con relación al Campeonato Nacional de Boliche, el Prof. José Enrique Álvarez Osuna recibió la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100) por concepto de inscripción para las siguientes personas: 1. Ernesto Franco, 2. Mario Quintero, 3. Ricardo Lecuona, 4. Enrique Calvo y 5. Rodrigo Martín del Campo (jugadores), así como Mario Díaz de León y Enrique Álvarez (entrenadores).*
- c. *Para la etapa regional de la Olimpiada Nacional 2012, en total fueron beneficiados 16 jugadores cuyos nombres son: 1. Arevila Armenta José Rodolfo, 2. Basurto Medrano Ángel Efraín, 3. Cervantes Cruz Carlos Daniel, 4. Covarrubias Hernández Evelyn Arantxa, 5. De la Torre Argüello Isa Keila, 6. García Salgado Jorge, 7. Ibarra Salas María José, 8. Llanes Mirazo Andrés Federico, 9. Loredó Durán Jorge, 10. Ramos Aguilar Perla, 11. Ramos Ibarra Lorena, 12. Ramos Sánchez Alinka, 13.- Ríos de la Garza Raúl, 14. Turcio Aceves Octavio, 15. Villana Benavides Valeria y 16. Zamorano Chávez Carolina.*
- ...”

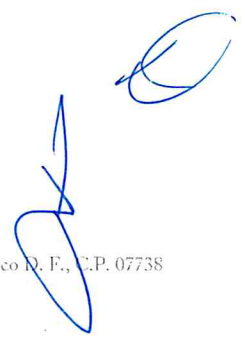
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, SÉPTIMO y DÉCIMO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *En que eventos el IPN ha brindado algún apoyo a jugadores de la Asociación de Boliche del IPN, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010?*
- *En que han consistido esos apoyos, que monto fue destinado para ello y a quién o a quienes fueron entregados para su manejo? La información solicitada correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010*
- *De forma detallada y desglosada por años, los eventos a los cuales el IPN entrego por cualquier concepto, algún apoyo para la Asociación de Boliche*



del IPN, el monto destinado a cada evento, la forma de apoyo que se brindó (hospedaje, transportación, inscripción, etc.), cuantos y quienes fueron los jugadores beneficiados? Correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010.

Lo anterior en virtud de que en la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área no cuenta con la información solicitada, asimismo manifestó que la presente Administración desconoce los motivos por los cuales no se cuenta con la información solicitada para los años 2008 a 2010, señalando que desconocen si la información se generó o no.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

1. *Nombre y Cargo de las Autoridades del deporte del IPN determinan si el evento en el que participará la Asociación de boliche, es trascendente o no.*
- 2.- *Los Criterios que las autoridades utilizan para determinar la trascendencia de los eventos.*
- 3.- *Eventos en los que el Instituto Politécnico Nacional ha brindado apoyo a jugadores de la Asociación de Boliche, durante los periodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*
4. *En que han consistido esos apoyos, que monto fue destinado para ello y a quien o a quienes fueron entregados para su manejo durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*
- 5.- *La forma detallada y desglosada de los eventos a los cuales el IPN entrego por cualquier concepto, algún apoyo para la Asociación de Boliche del IPN, el monto destinado a cada evento, la forma de apoyo que se brindó (hospedaje, transportación, inscripción, etc.), cuantos y quienes fueron los jugadores beneficiados? Durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*
- 6.- *La Respuesta a si el "Campeonato Nacional de Boliche de 1era fuerza" al ser el evento de boliche de más alto nivel en México, debe, es o ha sido considerado como trascendente?.*
- 7.- *El nombre de a quien se le entregó el monto por concepto de inscripción de jugadores, así como el nombre de los jugadores que fueron beneficiados en el año 2011.*
- 8.- *El número de los jugadores que fueron beneficiados así como el nombre de los mismo que fueron beneficiados en el evento Regional de Olimpiada Nacional en el año 2012.*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información


RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100034315, así como en cumplimiento a la Resolución de fecha diez de junio de dos mil quince, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.


SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinte de julio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.